

le gores como Marido de la Refundida de
María de la Concepción Pareja, inmediata
su sucesora del mismo d que está afecto, se
gun y en los mismos términos que en los
Relacionados Titulos se contiene. Y en mi
voluntad que la citada Cantidad de dos mil
y quatrocientos reales vellon se tenga por
mas precio del insinuado oficio, confor
me se previene en dicho Decreto de seis
de Noviembre del referido año de mil se
tecientos noventa y nueve. Y para que

todo así se cumpla y execute y tenga la
mas firme y perpetua validación, se ha
de tomar la Razon de este mi Real Titu
lo por los Contadores generales de Salo
res y distribución de mi Real Hacienda

sentandolo en mis Libros, en los de lo Salva
do, en los de Rentas y por el de la General
del Valimiento, con la prevención de q
sin estos Requisitos, ha de ser, y quedar nu-

